

## DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR SERVICIOS

### **FUNDACIÓN TELEVISORA DE LA ASAMBLEA NACIONAL (ANTV)**

#### EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

ANTV, es una Fundación del Estado Venezolano, integrada a la estructura general del Estado, la cual forma parte de los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales. Así, se rige por normas de Derecho Público y, por tanto sujeta al control de este Máximo Órgano Contralor, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001.

La Fundación fue constituida, según inscripción en el Registro Inmobiliario del Primer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, el 29-03-2005, bajo el número 33, Tomo 25 Protocolo Primero de la misma fecha. Su régimen jurídico esta basado en su documento constitutivo, el cual ha sido elaborado con amplitud suficiente para que llene también las funciones de estatutos sociales, con base en las normas generales aplicables a los entes descentralizados sin fines empresariales. La ANTV, para la fecha objeto de evaluación (20-07-2007) está adscrita a la Asamblea Nacional.

La estructura organizativa de la Fundación vigente para el año 2006, no ha sido aprobada por la Junta Directiva de la ANTV. Sin embargo, cuenta con una propuesta estructurada de la forma siguiente: una Presidencia (2) Direcciones de asistencia y (6) unidades operativas.

#### **Alcance y objetivos de la actuación**

La actuación está orientada a evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas de la Fundación ANTV, así como la aplicación de los recursos financieros en las Áreas Medulares de la Organización, manejados durante el ejercicio 2006, cuyos objetivos específicos estuvieron dirigidos por una parte, a la evaluación del sistema de control interno de la referida organización. Por otra parte, a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del prenombrado ente, así como la normativa interna y la aplicable a los entes descentralizados sin fines empresariales; y finalmente, a verificar que los recursos manejados por las áreas medulares de la fundación durante el año 2006, hayan sido aplicados conforme a la normativa que rige su funcionamiento, y determinar que el proceso presupuestario de la ANTV, esté enmarcado en los lineamientos previstos en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP), para los entes Descentralizados sin Fines Empresariales (Gaceta Oficial N° 38.198 del 31-05-2005).

## **Observaciones relevantes**

La ANTV cuenta con 5 manuales de normas y procedimientos que orientan y regulan la ejecución de distintas actividades, sin embargo no cuenta con un manual que regule el sistema de modificaciones y procedimientos presupuestarios, así como las actividades conexas a las Gerencias de: Administración, Producción, Ingeniería, Programación y las áreas administrativas medulares de la organización. Al respecto, los artículos 36 y 37 de la LOGRSNCF, establecen que: “corresponde a las máximas autoridades jerárquicas de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno...” y, “cada entidad del sector público elaborará las normas, manuales de procedimientos, y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno”, en armonía con lo contemplado en los artículos 3 y 22 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-97. Igualmente, lo contenido en el artículo 102 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP, referido a la obligación de elaborar los manuales del sistema de modificaciones presupuestarias. Además, la ANTV no cuenta con una estructura organizativa formalmente definida y un Reglamento Interno que regule las funciones, no obstante, el artículo 20 de las NGCI establece que en los organismos deben estar claramente definidas, mediante, mediante normas e instrucciones escritas, las funciones de cada cargo, su nivel de autoridad, responsabilidad y sus relaciones jerárquicas. Las situaciones expuestas obedecen a debilidades en los procesos de organización e implantación de mecanismos de control interno de la Fundación. Lo que ocasiona que los diferentes pasos, condiciones y procedimientos administrativos se efectúen a discrecionalidad de los responsables de las distintas dependencias.

ANTV no cuenta con una Oficina de Atención al Ciudadano, tal como lo prevé el artículo 9 de la Ley Contra la Corrupción, (Gaceta Oficial N° 5.637 Extraordinario del 07-04-2003), así como los principios consagrados en los artículos 57 y 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, (Gaceta Oficial N° 5.453 Extraordinario del 24-03-2000). Esta situación, es producto de la imprevisión por parte de las máximas autoridades de la Fundación, respecto del cumplimiento de tal exigencia. En consecuencia, la Fundación no coadyuva con la participación de los ciudadanos en los asuntos vinculados con la administración y salvaguarda del patrimonio de la referida empresa de telecomunicaciones, en lo atinente a las denuncias y reclamos.

ANTV no ha constituido la Unidad de Auditoría Interna, a pesar de lo establecido en los artículos 134 y 135 de la LOAFSP y el artículo 22 del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública, (Gaceta Oficial N° 37.169 del 29-03-2001), motivado a que dicha unidad no fue contemplada en la estructura organizativa inicial de la Fundación., situación que limita el examen posterior y sistemático de las actividades del ente, para evaluar y verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.

Mediante la muestra selectiva de 2 proyectos que representan el 66,66% del total (3), inherentes a difusión del trabajo competente a la Asamblea Nacional y Proyecto de Parlamentarismo de calle se observó, para el primero, la ejecución física de metas en un 34,25 % en promedio durante el año 2006, Para el segundo proyecto, se observó la ejecución física de metas en un 40,50% en promedio, evidenciándose en los dos casos, debilidades en el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA). Inobservándose lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Planificación (LOP), Gaceta Oficial N° 37.305 del 17-10-2001, el cual señala que la planificación debe ser perfectible. Por su parte, los artículos 35 y 36 de la LOGRSNCF, en concordancia con el artículo 3 de las NGCI, establecen que el control interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, así como procedimientos adoptados en un ente para lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas. La referida evidencia la falta de mecanismos de control interno que permitan detectar con prontitud desviaciones respecto a lo planificado, lo que incide de manera negativa en el cumplimiento de objetivos estratégicos y metas en cuanto a la difusión de las actividades llevadas a cabo por la Asamblea Nacional, lo que afecta desfavorablemente la promoción y difusión audiovisual en todos sus ámbitos del proceso de legislación directo con el pueblo.

De la revisión a una muestra selectiva de 18 operaciones de las 90 realizadas la ANTV durante el año 2006, para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios, equivalente al 20 %, se evidenció que en el 100 % de la muestra analizada, fueron seleccionados los proveedores o contratistas, mediante la aplicación excepcional de adjudicación directa. En este sentido, se hace necesario que esta Contraloría General señale, dada la marcada tendencia al uso de esa modalidad de selección por parte de la ANTV, el deber que tienen todas las entidades y organismos del Estado de seleccionar las empresas para la contratación de obras, servicios y adquisiciones, mediante los procedimientos competitivos de licitación general o selectiva, ambos previstos en los artículos 61 y 72 de la Ley de Licitaciones (LL), Gaceta Oficial N° 5.556 Extraordinario del 13-11-2001. A menos que sea en situaciones de estricta coyuntura operacional, en el caso de los supuestos previstos en el artículo 88, o bien

sea en los contratos cuyos montos sean inferiores al equivalente a 1.100 UT, según el artículo 87 *ejusdem*. Situación que denota fallas en la planificación de las compras, comprometiendo los principios de economía, transparencia y eficiencia señalados en la Ley de Licitaciones.

Se observó que las referidas 18 operaciones de adquisición de bienes llevadas a cabo por la ANTV, fueron efectuadas previa justificación mediante Acto Motivado por parte de las autoridades de la fundación. No obstante, se evidenció que tales actos administrativos no fueron suscritos por la máxima autoridad. Al tiempo que el artículo 88 de la L.L, conforme al artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, mediante el cual se considera que en el caso de que el organismo o ente respectivo tenga Junta Directiva, Junta Administradora, Consejo Directivo u órgano similar, serán estos los que se considerarán máxima autoridad jerárquica. Lo expuesto, obedece a que dichos documentos no fueron presentados por el presidente de la ANTV, ante los niveles correspondientes. Lo que manifiesta la inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen dichos procedimientos, incidiendo en forma negativa en la transparencia y objetividad en los procesos de selección.

### **Conclusiones**

Existen debilidades relacionadas con los procesos de planificación y ejecución de las actividades previstas que tuvieron como consecuencia, conforme a la muestra revisada del Plan Operativo Anual Institucional (POA), la sub-ejecución física y financiera de los proyectos de inversión denominados “Difusión del trabajo competente a la Asamblea Nacional” y “Proyecto de Parlamentarismo de Calle”. Lo que se traduce en un bajo cumplimiento de las metas previstas en los términos fijados por ANTV, toda vez que los citados proyectos constituyen el 66% de los proyectos de inversión de la Fundación; afectando desfavorablemente el logro de sus objetivos y propósitos planteados durante el periodo evaluado.

De igual modo, se evidenciaron serie de fallas en los sistemas de control interno implementados en la ANTV, así como en los mecanismos de planificación organizacional, incluidos los sistemas y procedimientos utilizados en materia presupuestaria, los cuales a continuación se señalan:

Carencia de un Reglamento Interno que regule las funciones de ANTV, así como de Manuales de Normas y Procedimientos que regulen tanto los sistemas y procedimientos presupuestarios, como las actividades desarrolladas por las Gerencias de: Administración,

Producción, Ingeniería, Programación y las áreas administrativas de la organización. Asimismo, no cuenta con una estructura organizativa formalmente aprobada por sus máximas autoridades y con un Órgano de Control Interno que evalúe los sistemas y procedimientos de control llevados a cabo en la ANTV y una Oficina de Atención al Ciudadano conforme lo prevé la normativa prescrita en el ordenamiento jurídico vigente.

Finalmente, es de señalar que la utilización casi exclusiva del procedimiento excepcional de adjudicación directa, para la selección de las empresas encargadas de la prestación de servicios y suministro de bienes a la Fundación, evidenciada en la muestra analizada incide en forma negativa en la transparencia vinculada con la selección de empresas contratistas

### **Recomendaciones**

La Junta Directiva debe:

- Implementar como práctica administrativa dentro de la Fundación, la utilización de mecanismos e instrumentos idóneos de planificación que permitan la incorporación de ajustes y acciones correctivas oportunas y necesarias, para el cumplimiento de las metas previstas, a objeto de garantizar que los recursos destinados a la consecución de proyectos en las áreas medulares de la organización, se encausen y ejecuten conforme a los fines y objetivos de ANTV.
- Elaborar y aprobar Manuales de Normas y Procedimientos, que regulen el adecuado funcionamiento de las operaciones y el control interno dentro de la Fundación, así como el Reglamento Interno, a objeto de definir claramente la estructura, organización, funcionamiento y competencias de las distintas dependencias que la conforman.
- Crear la Unidad de Auditoría Interna en la Fundación, dotando a dicho órgano de los recursos presupuestarios, humanos, materiales y administrativos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- Implementar mecanismos de control interno que permitan dar cumplimiento a la normativa legal y sub-legal aplicable en materia de selección y contratación de empresas, a objeto de garantizar los intereses públicos dispuestos en las negociaciones por la Fundación estatal.
- Crear la Oficina de Atención al Ciudadano, la cual permitirá a la ciudadanía conocer sobre el destino de los recursos que administra la Fundación, con la descripción y justificación de su utilización y gasto.